



RPC-SO-26-No.266-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 166 dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, la LOES en su artículo 169 literal k), determina que es atribución del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que, el CES en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 169, literal u), de la LOES, mediante resolución CES-14-02-2011, adoptada el 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas;
- Que, la disposición transitoria décima séptima de la LOES, señala: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior";
- Que, de conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, previo al trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante oficio SENESCYT-SN-2012-1150-CO, de 16 de agosto de 2012, presentó al CES su informe técnico, respecto del proyecto de Estatuto de la UTPL;
- Que, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 del Reglamento ibídem, mediante memorando CES-CPP-2013-0184, de 09 de julio de 2013, presentó al Pleno del CES su informe respecto del proyecto de Estatuto de la UTPL;



Que, el artículo 6 del indicado Reglamento señala: "En caso de que el proyecto de estatuto o de sus reformas no fuere aprobado, éste será devuelto a la universidad o escuela politécnica, acompañado de las observaciones realizadas y aprobadas por el Pleno del CES";

Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la UTPL, se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe presentado por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica Particular de Loja; y, remitirlo a la referida institución de educación superior, con la finalidad de que, en el plazo máximo de 45 días, incorpore al mismo las recomendaciones realizadas por el CES, y lo presente nuevamente para su aprobación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Universidad Técnica Particular de Loja deberá anexar al estatuto modificado, la matriz de verificación de cumplimiento de las observaciones realizadas por el CES, la misma que se adjunta a la presente resolución.

SEGUNDA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Universidad Técnica Particular de Loja.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los diez (10) días del mes de julio de 2013.



René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR